

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
UNNOCYCLES CIA. LTDA.**

La compañía UNNOCYCLES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de Julio de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003159 de 12 AGO. 2008

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Participaciones 2.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Dedicarse a las siguientes actividades: A) A la importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, fabricación y ensamblaje de todo tipo de vehículos automotores livianos y pesados, especialmente: motos, tricimotos, cuadrones, motocicletas, automóviles de todo tipo, camionetas, vehículos cuatro por cuatro de todo tipo,.....

Quito, 12 AGO. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR467303/c

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS DE
POLISEGURIDAD CIA. LTDA.**

Se comunica al público que POLISEGURIDAD CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de Julio de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003217 de 14 AGO. 2008

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reformó el artículo segundo del estatuto social, de la siguiente manera:

"Artículo Segundo.- Objeto Social.- La compañía tendrá para objeto social la actividad complementaria de vigilancia y seguridad, prevención del delito...."

Quito, 14 AGO. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
INTENDENTE JURÍDICO ENCARGADO

AR467306/c

TRAMITE: ORDINARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO JUDICIAL: 2065 del Dr. Segundo Jaza
P R O V I D E N C I A
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 21 de Julio del 2008, las 17:01- VISTOS: La demanda es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, con el escrito inicial y esta providencia, córrase traslado a los señores HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ SEGUNDO ISAAC ROBAYO LOPEZ, para que comparezcan en el término de quince días, bajo apercibimiento de las partes en rebeldía. Alento el juramento rendido por la actora, cítase a los demandados mediante tres publicaciones de prensa, cada una de ellas en fecha distinta, en uno de los periódicos de amplia circulación en la ciudad de Quito y de acuerdo a lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Témesse en cuenta el domicilio judicial señalado por la acciónante y agréguese la documentación acompañada. Notifíquese.- Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba futuras notificaciones que le correspondan dentro del perímetro Urbano de esta Ciudad de Quito. CERTIFICO.
Dr. Mario Enrique Yáñez Urbano
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AC/62413/ff

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES STEVE ANIBAL ORTIZ ANDRADE y NEYDE LAIS GUELLER
JURADO ORDINARIO DE MILDAD SENTENCIA No. 679-2008-R.L.
ACTOR: VICENTE ALBERTO ORTIZ ANDRADE POR INTERMEDIO DE SU PROCURADOR JUDICIAL DOCTOR STALIN OSCAR LOPEZ SALAZAR
DEMANDADOS: STEVE ANIBAL ORTIZ ANDRADE y NEYDE LAIS GUELLER
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 17 DE Julio del 2008, las 09:10.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realiza-

en virtud del oficio No. 963-DP-DDP-JAR-07 de fecha 17 de diciembre del 2007.- Notifíquese.
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 24 de Abril del 2008, las 16:15.- VISTOS.- La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le acepta a trámite Ordinario. Atento el juramento realizado por el actor y de conformidad con el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que se cite al señor EFRAIN JORGE ROBALINO CASTRO por la prensa, mediante tres publicaciones, que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, para que comparezca en el término de quince días, bajo apercibimiento de las partes en rebeldía. De conformidad con el art. 100 del Código de Procedimiento Civil inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Cuétesse con los personeros del Municipio Metropolitano de Quito. Témesse en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y agréguese al proceso la documentación adjunta.- Notifíquese.- Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba futuras notificaciones que le correspondan dentro del perímetro Urbano de esta Ciudad de Quito. CERTIFICO.
Dr. Mario Enrique Yáñez Urbano
Secretario del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha
Hay un sello
A.A./19838

CONYUGAL

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO JUDICIAL
Se pone en conocimiento del público en general la siguiente demanda.
ACTORES: Carlos Paul Trujillo Jacome y María Fernanda Pérez Avilés.
OBJETO DE LA DEMANDA: Aprobación del Convenio de Liquidación de la Sociedad Conyugal de los ex cónyuges Carlos Paul Trujillo Jacome y María Fernanda Pérez Avilés celebrada mediante escritura pública el 25 de Enero del 2008, ante el Notario Tercero del Cantón Quito.